



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ossa de Montiel
23/03/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/03/2023



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 1154269C



Urban. Ayuntamiento
Ossa de Montiel



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Dº. Alejandro Chillerón Mora, Alcalde del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, (ALBACETE) HACE SABER:

Que desde el día 11 de abril de 2023 hasta el día 24 de abril de 2023, cualquier trabajador/a desempleado/a podrá presentar instancia para ser contratado como trabajador/a del programa "CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL" (Orden 146/2022 de 27 de Julio).

La presente acción es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables.

En el Presente proyecto participa igualmente el Gobierno de Castilla la Mancha, la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

PROYECTOS A EJECUTAR:

Proyecto 3: Mejora zonas verdes, parques y jardines. Número de contratos: 7.

Proyecto 4: Apoyo a servicios educativos, culturales y sociales. Número de contratos: 5.

Duración de los contratos: 6 meses (180 días).

Tipo de contrato: Mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Retribuciones: Retribución bruta equivalente al Salario Mínimo Interprofesional. Jornada de Trabajo: 37,5 horas semanales.

Fecha prevista de inicio: 1 de mayo de 2023.

REQUISITOS DEL PERSONAL CONTRATAR.

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.



3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación.

A los efectos de esta convocatoria, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las condiciones de admisión deberán reunirse a fecha del registro de la oferta de empleo en los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, en este caso. La concurrencia de los requisitos **a fecha del REGISTRO DE LA OFERTA, cuando esta sea necesaria para la admisión**, será comprobada por los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

Junto con la solicitud, quien desee participar en el Plan deberá presentar obligatoriamente los siguientes documentos o autorización para su obtención por el propio Ayuntamiento:

- Certificado de estar inscrito como demandante de empleo expedido por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en el que se indiquen los periodos de inscripción.
- Certificado de prestaciones expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, sin que sea suficiente la tarjeta de demandante de empleo.
- Copia de la Carta de presentación recibida por la Oficina de Empleo de Villarrobledo.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel expedirá de oficio certificado de convivencia acreditativo de las personas que conviven con el demandante. En el expediente de valoración de la solicitud se incluirá la fecha del último contrato en un Plan de Empleo Municipal.

Cualquier otra circunstancia que sea alegada por los interesados al objeto de su valoración por la Comisión de Selección deberá acreditarse documentalmente por los solicitantes.

Puntuaciones:

PRIMERO.- Puntuaciones.

A.- Víctimas de Violencia de Género:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Ossa de Montiel
23/03/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico:
23/03/2023



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 1154269C

Las víctimas de violencia de género serán seleccionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.c. de la Orden 64/2021 11 de Mayo de 2.021. Dicha condición se acreditará documentalmente a través de los medios previstos en el artículo 3.2. del RD 1817/2008 de 21 de Noviembre (BOE N° 297 DE 10/12/2008).

B.- Cargas familiares: Se entiende por cargas familiares la existencia de hijos a cargo menores de 25 años sin ingresos, que convivan en el mismo hogar familiar de acuerdo con los datos que aparezcan en el Padrón Municipal. Se entiende igualmente por cargas familiares la existencia de hijos dependientes menores de 25 años, en las parejas de hecho legalmente constituidas.

Se presume que los menores de 25 años carecen de ingresos cuando tengan menos de 16 años o cuando acompañen tarjeta de demanda de empleo o copia de la matrícula del curso académico; en el resto de casos deberá acreditarse documentalmente.

Puntuaciones:

- 1.- Trabajadores con cargas familiares en los que todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad estén en situación de demandantes de empleo y acrediten que ninguno de ellos cobra ningún tipo de prestación, subsidio o renta activa de inserción o pensión. 12 puntos.
- 2.- Trabajadores con cargas familiares que no perciban prestaciones por desempleo, ni contributivas ni asistenciales (prestación y subsidio, respectivamente, o renta activa de inserción) en situación distinta de la anterior. 10 puntos.
- 3.- Trabajadores con cargas familiares, con hijos menores de 16 años, se añadirá un punto más por cada hijo.
- 4.- Resto de trabajadores con cargas familiares. 5 puntos.

La existencia de cargas familiares solo se podrá acreditar mediante el certificado de convivencia que resulte de los DATOS DEL PADRON MUNICIPAL a la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias mediante el certificado expedido por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel, o bien mediante sentencia de alimentos a favor de hijo a cargo y acreditación de su cumplimiento.

C.- Fecha del último contrato en un plan de empleo en el Ayuntamiento. Se entiende por plan de empleo, aquel en el que la selección se haya realizado en base a criterios sociales o familiares, y no en base a un procedimiento de oposición, concurso o concurso oposición, tales como Plan Social de Empleo, Plan Integrado de Empleo, Plan de Choque frente al desempleo, Dipualba empleo, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Plan no pares a los 45, etc, Plan +52, Planes de empleo municipales. Esta puntuación solo se tendrá en cuenta para los aspirantes con más de un año de empadronamiento ininterrumpido en Ossa de Montiel.

Puntuación:

Trabajadores que no hayan trabajado en un plan de Empleo Municipal en los últimos 10 años: 10 puntos.

Trabajadores que no hayan trabajado en un plan de empleo municipal en los últimos 4 años: 5 puntos.

D.- Tiempo de permanencia en desempleo.

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo con la siguiente regla: Por cada año completo adicional, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,5 puntos, hasta un máximo de 3 años de desempleo. En consecuencia la puntuación máxima por tiempo en desempleo, será de 1,5 puntos. Los periodos que no alcancen el año adicional no se tendrán en cuenta.



E.- Dependencia.

Los aspirantes que de acuerdo con los datos del Padrón Municipal de habitantes acrediten convivir con una persona dependiente: 1 punto.

F.- Situación legal de discapacitado.

El interesado que acredite tener un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% se le otorgará una puntuación adicional de acuerdo con lo siguiente:

- Igual al 33%: 1 puntos.
- Del 33 al 66%: 1,5 puntos.
- Del 66 en adelante: 2 puntos.

G.- Mayor de 50 años.

Quien acredite tener cumplidos los 50 años de edad recibirá una puntuación de 10 puntos adicionales.

H.- Exclusión Social.

En caso de que se acredite una situación de exclusión social, se otorgará la siguiente puntuación adicional:

- Exclusión Grave: 20 puntos.
- Exclusión Moderada: 5 puntos.
- Exclusión Leve: 1 punto.

SEGUNDA.- EXCLUSIONES

Exclusiones: Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales para participar en este programa:

En ningún caso, se no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

Tampoco podrá participar ningún trabajador en más de un proyecto del Plan Anual propuesto por la entidad local, salvo con carácter excepcional por causa justificada. Este Plazo se computará desde la fecha de finalización del último Plan de Empleo en que haya participado hasta la fecha de inicio del Plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- PREFERENCIAS.

Primera.- Quienes no hubiesen participado en la convocatoria efectuada Orden 64/2021, de 11 de mayo.

Segunda.- Para el 50% de las plazas la selección se realizará entre quienes no se encuentren cobrando ningún tipo de subsidio o renta activa de inserción en función de la puntuación que obtengan con arreglo a los criterios anteriores, sin perjuicio de lo dispuesto en la base cuarta.

Tercera.- El resto de plazas se cubrirán por el régimen general.

Cuarta.- En caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia:

- 1.- Los mayores de 50 años.
- 2.- Quienes en su unidad familiar acrediten no tener ningún ingreso.
- 3.- Quienes más cargas familiares tengan.
- 4.- Quienes mayor antigüedad tengan en la demanda de empleo.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad reconocida y las mujeres.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Ossa de Montiel
23/03/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/03/2023



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P6205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 1154269C

CUARTA.- RESERVA DE PLAZAS.

Se reserva a un trabajador especializado que reúna los requisitos de admisión. Su selección se realizará en atención a la puntuación general que obtengan en el procedimiento.

Cuatro plazas se reservan para personas menores de 50 años que carezcan de cargas familiares y no estén cobrando ningún de subsidio o ayuda. La selección se hará en atención a la puntuación general que obtengan en el procedimiento.

Una plaza para una persona discapacitada.

Las plazas no cubiertas por este turno de reserva serán cubiertas de acuerdo con los criterios generales de selección.

Dado en Ossa de Montiel el día reflejado al margen.

EL ALCALDE

Dº. Alejandro Chillerón Mora.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ossa de Montiel
23/03/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/03/2023